

R.D. N° 19-4/2026.-

Montevideo, 9 de junio de 2026.-

**JUNTA NACIONAL DE DROGAS Y
EMPRESAS PÚBLICAS
Acuerdo marco de cooperación.-**

GCIA.GRAL./2552

VISTO: el nuevo proyecto de acuerdo marco de cooperación interinstitucional enviado por la Junta Nacional de Drogas a firmarse con las Empresas Públicas;

RESULTANDO: **I)** que con fecha 06.08.2013, el Banco de Previsión Social (BPS), la Junta Nacional de Drogas y demás empresas públicas, suscribieron un acuerdo de cooperación interinstitucional, con el objetivo de promover un abordaje integral de la temática del uso de drogas legales e ilegales, mediante acciones de prevención, sensibilización y fortalecimiento de capacidades institucionales;

II) que la experiencia acumulada en el marco de dicha cooperación interinstitucional constituye un antecedente relevante que fundamenta la necesidad de actualizar y fortalecer los mecanismos de coordinación y trabajo conjunto entre la Secretaría Nacional de Drogas y las empresas públicas, en su calidad de actores estratégicos para el desarrollo de políticas públicas vinculadas a la prevención, tratamiento e inclusión social de las personas con consumo problemático de sustancias;

CONSIDERANDO: **I)** que el objeto del acuerdo será el de establecer un marco de cooperación interinstitucional entre las partes para el abordaje integral del consumo de drogas legales e ilegales, mediante el desarrollo de acciones en materia de prevención, atención e inclusión social, desde una perspectiva de salud pública y de derechos humanos;

II) que se trabajará en las siguientes áreas de cooperación:

- Impulsar políticas de prevención del consumo de alcohol y otras drogas en el ámbito laboral.
- Promover entornos laborales saludables y acciones de sensibilización dirigidas a trabajadores.
- Facilitar acciones que permitan facilitar el acceso a los servicios que brindan las instituciones referidas.
- Promover iniciativas de inclusión social, educativa y laboral de personas en tratamiento.
- Desarrollar actividades sociales, culturales y deportivas vinculadas a la promoción de estilos de vida saludables;

III) que para la ejecución de actividades específicas derivadas del acuerdo, las partes podrán suscribir acuerdos complementarios o convenios específicos en los que se establecerán los objetivos, cronograma, modalidades de ejecución, recursos y responsabilidades de cada institución;

IV) que la suscripción acuerdo no implica compromisos financieros directos entre las partes. Las eventuales obligaciones económicas que se generen en el marco de actividades específicas deberán establecerse expresamente en los acuerdos complementarios que se suscriban;

R.D. N° 19-4/2026.-

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

- 1º) APROBAR EL DOCUMENTO REMITIDO POR LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS, REFERIDO AL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A FIRMARSE ENTRE LA MISMA Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS, EL CUAL SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-
- 2º) DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE FECHA 06.08.2013, MENCIONADO EN EL RESULTANDO I), A PARTIR DEL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL NUEVO ACUERDO.-
- 3º) EL PLAZO DEL ACUERDO SERÁ DE 1 (UN) AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN, RENOVÁNDOSE AUTOMÁTICAMENTE POR IGUALES PERÍODOS, SALVO MANIFESTACIÓN EXPRESA EN CONTRARIO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.-
- 4º) AUTORIZAR A LA SECRETARÍA GENERAL, EN CONSULTA CON LA PRESIDENCIA Y CON CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO DEL ORGANISMO, A EFECTUAR LOS AJUSTES DEL TEXTO DEL DOCUMENTO QUE PUDIERAN SURGIR PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN.-
- 5º) COMUNÍQUESE A LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS, A LA GERENCIA GENERAL, A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES, A LA GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA Y PASE A LA ASESORÍA LEGAL GENERAL A SUS EFECTOS.-

PABLO PAZOS
Secretario General

JIMENA PARDO
Presidenta

ja/vd

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

En la ciudad de Montevideo, a los..... días del mes de de dos mil veintiséis, **POR UNA PARTE: La Junta Nacional de Drogas (JND)**, representada por el Dr. Jorge Díaz, en su calidad de Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, y el Dr. Gabriel Rossi, en su calidad de Secretario General de la Secretaría Nacional de Drogas, con domicilio en Plaza Independencia N° 710, de esta ciudad; **POR OTRA PARTE: La Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL)**, representada por el Ing. Alejandro Paz, en su calidad de Presidente, con domicilio en Guatemala N° 1075, Complejo Torre de las Telecomunicaciones de esta ciudad; **POR OTRA PARTE: La Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE)**, representada por el Cr. Pablo Ferreri, en su calidad de Presidente, con domicilio en Carlos Roxlo N° 1275 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE: La Administración Nacional de Puertos (ANP)**, representada por el Ing. Pablo Genta Buzzetti, en su calidad de Presidente, con domicilio en Rambla 25 de Agosto de 1825 N° 160 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE: El Banco de Seguros del Estado (BSE)**, representada por el Sr. Marcos Othegui, en su calidad de Presidente, con domicilio en Av. Libertador N° 1465; **POR OTRA PARTE: La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE)**, representada por el Lic. Ec. Andrea Cabrera, en su calidad de Presidenta, con domicilio en Paraguay N° 2431; **POR OTRA PARTE: La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP)**, representada por la Ing. Cecilia San Román, en su calidad de Presidenta, con domicilio en Paysandú y Av. del Libertador de esta ciudad; **POR OTRA PARTE: El Banco de Previsión Social (BPS)**, representada por la Lic. Ec. Jimena Pardo, en su calidad de Presidenta, y el Dr. Pablo Pazos en calidad de Secretario General, con domicilio en Av. Fernández Crespo N° 1621 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE: El Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU)**, representada por el Cr. Álvaro García, en su calidad de Presidente, con domicilio en Cerrito N° 351 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE: La Administración Nacional de Correos (CORREO)**, representada por el Sr. Gabriel Bonfrisco, en su calidad de en su calidad de Presidente, con domicilio en Buenos Aires N° 451 de esta ciudad.

Las partes convienen celebrar el presente ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO – ANTECEDENTES

En fecha 6 de agosto de 2013, la Junta Nacional de Drogas suscribió un acuerdo de cooperación con las empresas públicas, con el objetivo de promover un abordaje integral de la temática del uso de drogas legales e ilegales, mediante acciones de prevención, sensibilización y fortalecimiento de capacidades institucionales.

La experiencia acumulada en el marco de dicha cooperación interinstitucional constituye un antecedente relevante que fundamenta la necesidad de actualizar y fortalecer los mecanismos de coordinación y trabajo conjunto entre la Secretaría Nacional de Drogas y las empresas públicas, en su calidad de actores estratégicos para el desarrollo de políticas públicas vinculadas a la prevención, tratamiento e inclusión social de las personas con consumo problemático de sustancias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 463/988, de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el artículo 2 del Decreto N° 170/000, de 7 de junio de 2000, y el artículo 4 del Decreto N° 239/009, de 20 de mayo de 2009, establecen que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: “a) la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas...; b) la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente...; d) la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos...”.

Las instituciones comparecientes manifiestan su voluntad de fortalecer la articulación interinstitucional para impulsar iniciativas de prevención y tratamiento del consumo problemático de drogas, así como a la generación de oportunidades de inclusión social.

SEGUNDO – OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional entre las partes para el abordaje integral del consumo de drogas legales e ilegales, mediante el desarrollo de acciones en materia de prevención, atención e inclusión social, desde una perspectiva de salud pública y de derechos humanos.

TERCERO – ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes acuerdan trabajar en:

- Impulsar políticas de prevención del consumo de alcohol y otras drogas en el ámbito laboral.
- Promover entornos laborales saludables y acciones de sensibilización dirigidas a trabajadores.
- Facilitar acciones que permitan facilitar el acceso a los servicios que brindan las instituciones referidas.
- Promover Iniciativas de inclusión social, educativa y laboral de personas en tratamiento.
- Desarrollar actividades sociales, culturales y deportivas vinculadas a la promoción de estilos de vida saludables.

Las actividades podrán instrumentarse mediante programas de capacitación, campañas de sensibilización, instancias de intercambio técnico, acuerdos de inserción laboral y otras iniciativas que se acuerden entre las partes.

CUARTO – ACUERDOS COMPLEMENTARIOS

Para la ejecución de actividades específicas derivadas del presente acuerdo, las partes podrán suscribir acuerdos complementarios o convenios específicos en los que se establecerán los objetivos, cronograma, modalidades de ejecución, recursos y responsabilidades de cada institución.

QUINTO – OBLIGACIONES ECONÓMICO-FINANCIERAS

La suscripción del presente acuerdo no implica compromisos financieros directos entre las partes.

Las eventuales obligaciones económicas que se generen en el marco de actividades específicas deberán establecerse expresamente en los acuerdos complementarios que se suscriban.

SEXTO – PLAZO

El presente acuerdo tendrá una vigencia de 1 (un) año contado a partir de la fecha de su suscripción, renovándose automáticamente por iguales períodos salvo manifestación expresa en contrario de cualquiera de las partes.

SÉPTIMO – RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo mediante notificación escrita cursada con una antelación mínima de 60 (sesenta) días.

La rescisión no afectará las acciones o proyectos que se encuentren en ejecución, salvo acuerdo expreso en contrario entre las partes.

OCTAVO – COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba realizarse en el marco del presente acuerdo se considerará válida si es realizada por escrito a los domicilios constituidos por las partes o mediante correo electrónico institucional.

En prueba de conformidad, se firman 10 (diez) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Dr. Jorge Díaz

Prosecretario de la Presidencia de la República

Presidente de la Junta Nacional de Drogas

Dr. Gabriel Rossi

Secretario General de la Secretaría Nacional de Drogas

Ing. Alejandro Paz
Presidente de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL)

Cr. Pablo Ferreri
Presidente de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE)

Ing. Pablo Genta Buzzetti
Presidente de la Administración Nacional de Puertos (ANP)

Sr. Marcos Othegui
Presidente del Banco de Seguros del Estado (BSE)

Lic. Ec. Andrea Cabrera
Presidenta de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE)

Ing. Cecilia San Román
Presidenta de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP)

Lic. Ec. Jimena Pardo – Dr. Pablo Pazos
Presidenta y Secretario General del Banco de Previsión Social (BPS)

Cr. Álvaro García

Presidente del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU)

Sr. Gabriel Bonfrisco

Presidente de la Administración Nacional de Correos (CORREO)